



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 685/10

VISTO:

La Ordenanza N° 375/03 modificada por la Ordenanza N° 525/07, referentes a la autorización de emisión de cheques de pagos diferidos.

CONSIDERANDO:

Que los límites establecidos en las mencionadas Ordenanzas resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones con el SITRAM y demás pagos destinados a financiar Bienes y Servicios no Personales, Bienes de Capital y Amortizaciones de la Deuda.

Que los cheques de pagos diferidos resultan una herramienta importante en la diagramación y planificación de pagos que debe realizar el Municipio, no solo de gastos corrientes (personal y bienes y servicios no personales), sino también de gastos de capital.

Que esta administración todavía está haciendo frente a deudas heredadas de la gestión anterior, por las cuales se realizan convenios de pagos y que indefectiblemente se deben entregar los valores cancelatorios de las cuotas.

Que respecto de los pagos al SITRAM, éstos han incrementado en función de los aumentos en los sueldos.

Que se considera oportuno realizar una modificación en la base de cálculo para establecer el límite a que hace referencia el art. 2° de la Ordenanza N° 525/07, siendo la más representativa la partida de Bienes y Servicios no Personales más la partida Bienes de Capital más la partida de Amortizaciones de la deuda del último presupuesto aprobado.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Artículo 1: Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza N° 375/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a girar cheques de pagos diferidos por un monto máximo equivalente al 30 % de la Masa Salarial Bruta Total que liquida mensualmente la Jefatura de Personal de la Municipalidad de Roldán. Estos valores se deberán destinar a la Operatoria de Vales del Sindicato Municipal (SITRAM).

Artículo 2°: Incorpórese el art. 1° Bis a la Ordenanza N° 375/03 que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a girar cheques de pagos diferidos por un monto máximo equivalente al 4 % mensual de la sumatoria de las partidas de Bienes y Servicios no personales, Bienes de Capital y Amortización de la deuda del último presupuesto aprobado.

Artículo 3°: Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 525/07.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Noviembre de 2.010.-